



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 9. DE DICIEMBRE DE 1749:

*Viena 8. de Noviembre de 1749.*



El día 4. de este mes se celebrò en Palacio con mucho lucimiento la Fiesta de *S. Carlos*, cuyo nombre tienen el segundo Archiduque, y el Duque, Hermano del Emperador, y Gobernador de los Países Baxos. La Emperatriz Reyna, que prosigue felizmente en su preñado, assiste con frecuencia à las Conferencias que se tienen sobre Negocios de Estado, y en una de ellas se ha resuelto continuar las medidas tomadas para mantener la Paz en el *Norte*, y obrar en este assumpto de concierto con la *Gran Bretaña*, y demás Potencias Aliadas; mayormente habiendose visto, que estas medidas tienen todo el suceso deseado, y que segun toda apariencia, las turbaciones, de que parecia està amenazado el *Norte*, cesarán bien presto por medio de una Composicion amigable entre las Potencias respectivas; y de esta resolucion se ha hecho dar parte à diferentes Cortes de la *Europa*. Se asegura, que dentro de poco se publicará un Edicto, mandando, que todos los Oficiales, Soldados, y demás personas que tengan que pedir por sus Regimientos, yà sea de atrasos, ò por otros motivos, acudan en el termino de ocho dias à la Junta establecida para liquidar las deudas del Exercito. El Conde de *Bentinck*, que reside aqui de parte de los Estados Generales, tuvo estos dias una larga Conferencia con el Conde de *Uhlefeld*, Gran Chanciller de la Corte, y con el Baron de *Bartenstein*, Secretario de Estado, de cuya resulta despachò inmediatamente un Expresso à la *Haya*, diciendose, que su Negociacion mira principalmente à la execucion del Tratado de la *Barrera*, firmado en *Amberes* en 15. de Noviembre de 1715, la qual parecia està muy adelantada; no dudandose; que las nuevas Instrucciones que espera este Ministro al regreso de su Correo, allanarán las pocas dificultades que faltan que reglar, de las quales la una mira à la abolicion de los derechos de *Peage*, impuestos sobre la *Mossa*; y como la *Gran Bretaña* està interesada en la execucion de este Tratado, el Ministro de *S. M. Britànica* que reside aqui, obra de acuerdo con el Conde de *Bentinck*, en

con-

conformidad de las Ordenes que tiene del Rey su Amo. La Corte recibe de tiempo en tiempo Pliegos de *Constantinopla*, de cuyo contenido se muestra muy satisfecha, lo que destruye la voz que havia corrido, de que los *Genizaros*, y otras Milicias *Othomanas* murmuraban de que se les tuviesse ociosos tanto tiempo, y que pedian se les empleasse, ò embiasse contra alguna Potencia *Christiana*. El Conde de *Bestuchef*, que se creyò residiria poco tiempo en esta Capital, parece permanecerà en ella todo el Invierno en qualidad de Embaxador Extraordinario de S. M. *Rusiana*; y se dice, que los importantes Negocios de que està encargado este Ministro, podran terminarse durante este tiempo, y en el interin continua en tener frequentes Conferencias con los de sus Magestades *Imperiales*. Aqui se espera dentro de poco al Conde de *Canales* en qualidad de Ministro del Rey de *Cerdeña*; y *Monf. Toussaints* ha partido para *Trieste*, à fin de poner en execucion algunos Reglamentos de Comercio. Sus Magestades *Imperiales* asistieron el dia 3. de este mes à un gran Consejo de Gavinete, à que fueron llamados todos los Presidentes de los Tribunales de la Corte, y fuera de ella; y despues de medio dia el Consejero Aulico *Varnest* fue admitido à la Audiencia de estos Principes, que se mostraron tan satisfechos de su profunda erudicion, que conversaron con el mas de dos horas. El mismo dia llegaron à los Arrabales de esta Ciudad 400. Hombres de Reclutas para el Regimiento de *Schulembourg*, los cuales han sido sacados del Pais de *Saxonia-Gotta*, y partieron el siguiente para *Transilvania*, en donde està acuartelado este Regimiento. Se ha publicado por el Consejo de Justicia otra Ordenanza, que prohibe de nuevo el que se presente Memorial alguno, sin que vaya firmado de uno de los Agentes, ò Abogados admitidos por este Tribunal, imponiendo al mismo tiempo rigurosas penas contra qualquiera que los introduzca sin esta circunstancia, y à sea presentandolos à sus Magestades *Imperiales*, ò à este Supremo Consejo. Avisan de *Praga*, que en esta Ciudad se trabajaba en disponer los Equipages, y Vestidos de las Tropas que ay en *Bohemia*, con tanta diligencia como si se estuviera en visperas de hacer alguna Campaña, no habiendo semana en que no se embiasse una gran porcion de ellos al lugar de su destino; y que tambien se continuaba con vigor en levantar gente, y dár otras disposiciones, que indicaban, que esta Corte tiene deseo de ponerse quanto antes en estado de poder obrar, en caso de algun acontecimiento inopinado.

Hamburgo 14. de Noviembre de 1749.

LOS ultimos avisos de *Moscou* refieren, que S. M. *Rusiana*, queriendo dár muestras evidentes de la disposicion sincera en que està de mantener la Paz en el Norte, y no hacer cosa que pueda dár motivo à perturbarla,

barla , havia dado orden de defarmar los Navios de Guerra , que estan en los Puertos de *Gronstadt* , y *Revel* , y de que las Tropas *Russianas* , que estuviessen mas avanzadas a las Fronteras de *Suecia* , se retirassen , y entrassen en los Cuarteles de Invierno , embiando igualmente orden a sus Ministros en las Cortes respectivas de la *Europa* , de declarar: „ Que S. M. „ bien lexos de haver deseado cometer hostilidad alguna contra el Reyno „ de *Suecia* , nada deseaba tanto como vivir en una perfecta correspon- „ dencia con esta Corona ; y que en esta conformidad estaba dispuesta a „ entrar en las medidas que pareciessen convenientes para mantener so- „ bre un pie firme , y solido la quietud , y equilibrio del Norte. Estos avisos añaden , haver llegado a aquella Capital un Expresso de *Constantinopla* , cuyos Pliegos havian sido de mucha satisfaccion para la Corte; Que aun no se havia publicado el dia fixo de la partida de S. M. para *Petersbourg* ; y que entretanto los Ministros de esta Corte continuaban en tener frequentes Conferencias con el Conde de *Bernes* , Embaxador de la de *Viena*. Escriven de *Stockholmo* con fecha de 7. de este mes , que aquellos dias se havia tenido un gran Consejo en Palacio , a que asistieron el Rey , y el Principe Successor , diciendose haver sido su assunto algunos Pliegos que la Corte havia recibido del *Imperio* , concernientes a una nueva Alianza , que se alleguraba estar se tratando entre la Casa de *Austria* , y algunas Potencias Extrangeras; Que como al mismo tiempo se decia haver tenido tambien por objeto la manutencion de la Paz de la *Europa* , se lisonjaban todos de que por este medio , y otros diferentes que se havian empleado , seria igualmente conservada la tranquilidad del Norte ; Que el Marques *Grimaldi* , nuevo Ministro Plenipotenciario de S. M. *Catholica* , havia llegado a aquella Ciudad el dia 17. del mes passado , siendo despues admitido a la Audiencia del Rey , a quien entrego sus Cartas de Creencia , y a la de los Principes Successores , que le havian recibido con el mayor agrado ; y que el Cavallero de *Alceda* , que havia estado Encargado de los Negocios de *Espana* en aquella Corte , partiria en breve para *Paris* con el caracter de Secretario de Embaxada de S. M. *Catholica*. Tambien refieren estas cartas , que aunque se havia embiado orden a los Puertos del Reyno de defarmar los Navios de Guerra , y suspender la construccion de Gale- ras , y otras Embarcaciones , el Almirantazgo no dexaba sin embargo de hacer grandes prevenciones de Madera , Hierro , y otros materiales oportunos para la dicha construccion , a fin de poder servirse de ellos quando la ocasion lo requiera ; y que se hablaba de un Edicto , que se daria al Publico dentro de poco , para prohibir , baxo de rigurosas penas , el que se ausenten del Reyno los Trabajadores empleados en las Manufacturas establecidas en el , sin licencia expresa del Ministerio. Participan de Cop-

*penbague*, que el 3. de este mes, dia señalado para la partida de los Duques de *Saxonia Hildbourghausen*, se havia juntado toda la Familia Real en el Palacio, en donde havia havido un sobervio Banquete, despues del qual la Duquesa se despidió de los Reyes, de la Reyna Madre, y de toda la Familia Real con las mas vivas muestras de sentimiento; Que cerca de las 4. de la tarde el Duque, y Duquesa partieron con el Principe de *Saxonia Hildbourghausen* para *Alemania*, seguidos de todas las personas de la Casa de su Alteza Real, que la acompañaron hasta las Fronteras; Que el Rey havia hecho una numerosa promocion, con motivo de haverse cumplido la tercera Centuria, en que la Casa de *Oldembourg* fue elevada al Trono de *Dinamarca*, creando muchos Cavaleros de las Ordenes del *Elephante*; y de *Dannebrog*, y disponiendo de diferentes Empleos, assi Civiles, como Militares; y que con la misma ocasion se havian labrado tres Medallas, de las quales la primera, que pesaba de 7. á 8. onzas, representaba por un lado las Efigies de los doce Reyes de la Casa de *Oldembourg*, que han ocupado el Trono de *Dinamarca*, formando las once de ellas un círculo al rededor de la del Monarca Rey nante, á cuyos dos lados se veian la Prudencia, y la Constancia, Virtudes que symbolizaban á S. M.; Que la segunda Medalla tenia por un lado el Retrato del Rey, rodeado de sus Titulos, y por el otro el Globo Terrestre de un gran numero de Estrellas, entre las quales se señalaba la del Norte; y que en la tercera estaba tambien estampado el Retrato de S. M. por un lado, y por el otro gravada una larga Inscripcion.

Genova 31. de Octubre de 1749.

**L**OS tres Navios de Guerra *Venecianos*, despues de haver hecho su Quarentena en el Puerto de la *Specie*, han buuelto á hacerse á la vela para continuar su curso contra los *Berberiscos*, y pasado á la altura de este Puerto, sin entrar en el, por evitar las dificultades que podrian suscitarse con el motivo de la Salva, que pretendieron se les hiciesse como á los Navios de otras Coronas. Aqui se tienen frequentes Conferencias sobre el modo de restablecer el Crédito del Banco de *S. Jorge*, y las personas nombradas para este efecto trabajan continuamente, de modo, que las medidas que se toman parece tendran en breve todo el suceso deseado. El Comercio está oy tan floreciente como lo estaba antes de las turbaciones, y no ay semana que no entren Navios de Paisés Esstrangeros cargados de todo género de Mercaderias, de las quales la mayor parte se conducen fuera, assi por Tierra, como por Mar. Se asegura, que dentro de poco se dará principio al reparo, y composicion de los caminos, que van al *Parmesano* por la parte de *Levante*, á fin de facilitar por este medio el Comercio con este Ducado, de donde se sabe, que su Alteza el Serenissi-

mo Infante havia partido para *Plasencia*, à cuya Ciudad havia llegado acompañado de muchos Señores de su Corte. Acaba de tenerse aqui noticia por un Expreso, que las Galeras de *Francia*, que traian à bordo à la Serenissima Infanta Duquesa de *Parma*, se havian visto à la altura de *Sestri de Poniente*, en donde esta Princesa debia desembarcar para venir desde alli à *S. Pedro de Arenas*, cerca de esta Capital, y continuar su viage à *Plasencia*, donde parece estar todo prevenido para su recibimiento, habiendose construido un Puente sobre el Rio *Tielon*, y otro en la *Trebbia* para facilitar su passo. Dicese, que el Señor Infante Duque partirà en breve de *Plasencia* para *Castel S. Giovanne*, situado en las fronteras de este Ducado, para esperar alli à la Princesa su Esposa, que debia aloxarse en el Palacio de la Marquesa *Theodora Scoti*. Los avisos de *Corcega* dicen, que los Habitantes de esta Isla se hallaban enteramente sossegados, y sometidos à las Tropas *Francesas* que ay en ella, habiendo declarado, estaban prompts à conformarse en todo, y por todo con lo que S. M. *Christianissima* dispusiese. Escriven de *Napoles*, haverse expedido las ordenes correspondientes para hacer Reclutas, à fin de completar los Regimientos, y suplir la mucha defecion que havia en las Tropas de aquel Reyno; y que noticioso el Rey de las *Dos Sicilias* de que el motivo principal de ella le ocasionaba el mal Pan que suministraban los Assentistas, y el rigoroso trato de los Oficiales, havia S. M. mandado, que se examinasse lo primero para remediar aquel daño, y castigar à los culpados en tan mal procedimiento; y à los segundos, que traten à los Soldados con mas benignidad, y dulzura, sin castigarlos por faltas ligeras. Tambien avisàn, haverse resuelto reparar las Fortificaciones de todas las Plazas fuertes del Reyno, y en particular las situadas en las Costas del Mar, aumentandolas con algunas nuevas Obras; Que la Reyna, que havia entrado en el septimo mes de su preñado, gozaba de perfecta salud, usando de tiempo en tiempo de la diversion de la Caza en las cercanias de *Porticci*; y que los Corsarios de *Berberia*, que se havian dexado ver nuevamente en aquellas Costas, y las de *Sicilia*, se havian retirado enteramente à vista de las Galeras del Rey, y otras Embarcaciones armadas, que havian salido à darles caza. Escriven de *Liorna*, que por un Navio que llegó de *Malta* se sabia, que todas las Galeras de la Religion havian buuelto à aquel Puerto, en donde se trabajaba en mudar la Chusma para bolver à salir al Mar; añadiendo, que en aquella Isla no havia novedad alguna mas que la de castigar de tiempo en tiempo à los Complices de la Conspiracion, lo que duraria algunos meses, segun el gran numero que cada dia se descubria. Las cartas de *Lombardia* solo hablan de los medios que se han propuesto para mejorar, y ensanchar los caminos, que conducen del *Parme-*

*Cana*, y *Modenè* à las Costas del Mar, situadas entre el Gran Ducado de *Tosana*, y el Golfo de la *Especie*. Y de *Modena* participan, que el Camarero Mayor de su Alteza el Serenísimo Duque, havia declarado de su orden à la Nobleza, el preñado de la Princesa Hereditaria Duquesa de *Masfa*, que ha entrado en cinco meses, con cuyo motivo havia pasado à *Suafuoto*, en donde se havia celebrado en la Capilla Ducal una solemne Misa, à que concurrió toda la Corte, que cumplimentó à su Alteza, y à los Principes Hereditarios. Escriven de *Roma*, que el Papa haria en breve una promocion de Cardenales, nombrandose y à diferentes sujetos, que seràn elevados à esta Dignidad, y entre ellos Monseñor *Imperiali*, Governador de aquella Capital, à quien sucederà en su cargo Monseñor *Merlini*, Nuncio de su Santidad en la Corte de *Turin*.

*Londres*. 14. de Noviembre de 1749.

**E**L Rey, acompañado de las Princesas *Amelia*, y *Carolina*, bolvió el Sabado pasado de *Kensington* al Palacio de *S. James*, en donde el siguiente fue muy numerosa la Corte, habiendo pasado todas las personas de distincion à complimentar à S. M. por su feliz arribo. El dia 10, que cumplió el Rey 67. años, se celebrò con mucho lucimiento en *S. James*, y al medio dia recibió S. M. los cumplimientos de la Nobleza, Ministros Estrangeros, y personas de distincion, haciendo salva la Artilleria del Parque, y de la Torre: Por la noche hubo Iluminaciones, y Fuegos en toda la Ciudad, terminandose esta fiesta con un gran Bayle en Palacio. Los Duques de *Bedford*, y de *Newcastle*, Secretarios de Estado, dieron este dia cada uno un magnifico Banquete à los Ministros Estrangeros. El Conde de *Richemont*, Embiado Extraordinario de S. M. *Imperial*, recibió el Miercoles pasado un Expresso de *Viena*, y luego pasó à comunicar sus Pliegos al Duque de *Newcastle*, con quien tuvo una larga Conferencia, que, segun dicen, fue sobre los Negocios del Norte. Se ha dado orden para reparar, y aumentar considerablemente la Armeria de la Torre de *Londres*, mandandose, que las Guardias à cavallo, que debian rondar durante la noche para la seguridad de esta Ciudad, lo hagan en las principales calles, y los Destacamentos de Infanteria en Partidas de 4. Hombres cada una en las callejuelas, para evitar con esta providencia los insultos, y robos que se cometen de noche en esta Capital.

*Paris* 22. de Noviembre de 1749.

**E**L dia 16. de este mes partió el Rey de *Fontainebleau*, acompañado de Madamas de *Francia*, y vino el mismo dia à *Choisy*, de donde llegó S. M. el 20. à *Versailles*. El 17. llegó tambien la Reyna à *Choisy*, habiendo partido el mismo dia de *Fontainebleau*. Se ha sabido, que la Señora Infanta, y su Hija se embarcaron el dia primero de este mes en la

Esquadra de las Galeras , que manda el Conde de *Maulevrier-Langeron* , y que el siguiente llegaron à *Monaco* , de donde partieron sus Altezas Reales el 4. por la mañana , llegando el 6. à *Genova* , haviendo desembarcado en el Puerto de esta Ciudad ; y el Conde de *Maulevrier* hizo partir luego al Cavallero de *Segur* , Alférez de Navio , quien ha traído esta noticia al Rey.

*Madrid 9. de Diciembre de 1749.*

**L**OS Reyes nuestros Señores , y la Señora Infanta experimentan la mas constante salud en su Real Palacio del Buen-Retiro ; y de S. Ildelfonso se avisa , que la Reyna Viuda nuestra Señora , y el Señor Infante D. Luis Antonio Jayme conseguian la misma felicidad en aquel Real Sitio. El Domingo 7. de este mes asistieron sus Magestades en su Real Tribuna à la Misa , y Sermon , que se dixerón en la Iglesia de S. Geronymo , y por la tarde à las Vísperas solemnes de la Concepcion de Nuestra Señora , que cantò la Real Capilla ; y ayer , dia de esta Festividad , tuvo el Rey Capilla publica , y oyò la Misa Mayor , que dixo Pontificalmente el Nuncio de su Santidad , baxando S. M. à dicha Iglesia , acompañado de toda la Grandeza , Embaxadores , y Gefes de su Real Casa ; y la Reyna nuestra Señora , y la Señora Infanta la oyeron igualmente desde sus Tribunas.

El Jueves 4. de este mes , dia de *Santa Barbara* , se celebrò en Palacio con el mayor esplendor el cumple años de la Reyna nuestra Señora : Toda la Corte se vistió de Gala , y hubo Befamano general , concurriendo todos los Grandes , y Damas , los Embaxadores , Ministros Estrangeros , y otras muchas personas de distincion , y por la noche se representò en el Real Coliseo del Retiro la Opera en Musica , intitulada *Artaxerxes* , con nuevas Voces , composicion de Cantadas , y una Iluminacion magnifica , cuya funcion se executò con el mayor acierto , quedando sus Magestades muy gustosos.

Por un Extraordinario que llegó el Miercoles de la semana precedente se tuvo la plausible noticia , de haver arribado à Plasencia con toda felicidad el dia 19. del pasado las Señoras Infantas Doña Luisa Isabel , y Doña Isabel Maria , haviendo salido à su encuentro hasta *Castel S. Juan* el Señor Infante D. Phelipe , y entrado juntos en aquella Ciudad , donde fueron recibidos sus Altezas con las mayores aclamaciones , y expresiones de júbilo , como igualmente sucedió en Parma el dia 23. del mismo mes , que se transfirieron sus Altezas à aquella Capital.

S. M. se ha servido expedir en beneficio , y alivio de sus Vassallos los Decretos siguientes:

**N**O esperè à que se concluyesse la Paz , y restituyesse el Exercito à España para exercitar mis ardientes deseos de consolar , y aliviar mis  
 ,, Vassa-

Vagando en sus angustias, procedidas de tan costosa, y distante Guerra,  
 manifestando los efectos de la consideracion de que los tributos que exi-  
 gíanse, debían impuéllos antes que se emprendiese, porque se contem-  
 plaron precisos para ocurrir á las obligaciones ordinarias de la Monar-  
 quía, pues en Decreto de diez y seis de Diciembre del año proximo  
 pasado mandé, que desde primero del presente se pagassen por entero  
 los sueldos de los Individuos de Planta, y Número del Exercito, de la  
 Marina, del Ministerio, y de las Casas, y Cavallerizas Reales: Que se  
 extinguiessse la mitad de los trece reales del sobreprecio de la Sal: Que  
 se suspendiessse por quatro años la Renta del Servicio, y Montazgo: Y  
 que la mitad de los Arbitrios, que percibia mi Real Hacienda, se apli-  
 casse á la construcción de Cuarteles, para residencia, y tránsito de la  
 Tropa, en que los Pueblos son tan interesados; haviedo indicado mi  
 disposición á manifestarles en lo sucesivo, la propension de dispensar-  
 les mayores bienes en quanto fuesse dable; y tambien prevenido, que  
 se satisficessen todos los debitos causados en el tiempo de mi Reyna-  
 do, y que se cuidasse con igual vigilancia de separar los fondos possi-  
 bles, para extinguendo las deudas justas, y verificadas del antecede-  
 nte.

Ahora, que está ya publicada la Paz, regladas mis Casas, y Cava-  
 llerizas, moderado el Exercito, y puesto en práctica la economía en lo  
 que ha sido licito, y posible: es mi Real voluntad, que desde primero  
 de Enero proximo venidero se extinga enteramente el sobreprecio de  
 trece reales en fanega de Sal: Que se paguen los Juros de Rentas Gene-  
 rales desde el mismo dia por el pie de valores, que se consideraron para  
 su cobrimiento quando se administraron estas Rentas antes del ultimo  
 Arrendamiento, que no tuvo efecto, evitando por este medio la dilata-  
 cion en el ajustamiento de nuevas quantas; siendo tambien mi animo,  
 que quando sea posible se satisfagan los atrasos dimanados de estos Ju-  
 ros del tiempo de mi Reynado: Y que tambien desde el referido dia  
 cesse el ultimo valimiento de la mitad de Arbitrios, quedando en su  
 fuerza la intervencion, cuenta, y razon, que prescribe la Instruccion  
 de tres de Febrero de mil setecientos y quarenta y cinco, que ordeno se  
 observe para su mejor administracion, y resguardo; con la sola dife-  
 rencia de que con preferencia á todo se han de pagar cada año integra-  
 mente las cargas, y Acreedores para que están concedidos, aplicando-  
 se el sobrante á la Fabrica de Cuarteles, y concluidas estas á la redemp-  
 cion de los capitales; á cuyo fin, y á que con motivo alguno se mal-  
 versen los fondos, ni interprete esta mi Real determinacion, deberá  
 el Consejo informarme individualmente todos los años de lo que resul-  
 tare



29, rano de las quentas, por la Via reservada de Hacienda, para que ante-  
 30, rano de todo, obtengan mi Real, y precisa aprobacion. Tenedlo  
 31, entendido para su execucion, y cumplimiento, y darcis a los Tribu-  
 32, nales, y Oficinas correspondientes los avisos que se requirieren. Señá-  
 33, lado de la Real Mano de S. M. en Buen Retiro a dos de Diciembre de  
 34, mil setecientos y quarenta y nueve. Al Marqués de la Ensenada, mi  
 35, y. **En** Decreto de quince de Julio de mil setecientos y quarenta y ocho  
 36, previne, que se separassen de la Superintendencia General de mi Real  
 37, Hacienda, y de la Thesorera Mayor de ella todos los Creditos cabla-  
 38, dos hasta el dia en que entré a Reynar, y para que reconociendose, y  
 39, graduandose, se pudiesen ir pagando conforme lo permittesse el esta-  
 40, do de mi Real Erario, y lo explica el mismo Decreto. Si bien ha sido  
 41, inseparable de mi animo el cuidado de atender a su satisfaccion, no me  
 42, han dexado arbitrio para ello otras obligaciones preferentes del Esta-  
 43, do, y los alivios que he dispensado, y deseo dispensar a mis Vassallos;  
 44, pero para dar a los Interessados, en quanto me permitan estos princi-  
 45, pales respectos, alguna prueba de que quieró atender a su justicia: He  
 46, resuelto, que por agora, y hasta que pueda hacer mayor assignacion,  
 47, se destinen en cada un año, desde el de mil setecientos y cinquenta,  
 48, cien mil escudos de vellon, para que se vayan pagando todos los Cre-  
 49, ditos contra mi Real Hacienda, sean de la naturaleza que fueren, co-  
 50, mo dimanen de tiempo anterior al de mi Reynado, y estuviesen ha-  
 51, bitados, o corrientes en aquel, exceptuando los juros, porque es-  
 52, tos deben continuar sin novedad, como carga de las Rentas, que des-  
 53, sirven de hypoteca. Para que esto se pueda executar con el metodo,  
 54, y justicia distributiva que conviene: mando, que la expresada canti-  
 55, dad, y las demás que en adelante aplicare a este fin, se entreguen  
 56, por mi Thesorera Mayor a Don Alexandro de Narbonne, Thesorero  
 57, nombrado para ello, en virtud de su Carta de Pago, intervenida por  
 58, la Contaduria General de Valores. Que los Interessados acudan al Con-  
 59, sejal General de la Distribucion con los Instrumentos de justificacion,  
 60, y pertenencia de sus Creditos, y que examinados por este Ministro, los  
 61, haga presentes en la Junta, que tuve a bien formar por el mencionado  
 62, Decreto de quince de Julio de mil setecientos y quarenta y ocho, para  
 63, que calificada su legitimidad, me consulte el orden, y prelación con  
 64, que se han de distribuir annualmente entre los Acreedores los cien mil  
 65, escudos referidos, a fin de que haciendo Yo examinar a la Junta de  
 66, Descargos lo que me represente, pueda prevenir a vos el Governador  
 67, del Consejo de Hacienda, disponais, que el citado Thesorero satisfaga

ga, coninterveccion de la Contaduria General de la Distribucion, los  
Créditos que se le prescriban; asegurando Yo en este punto, con los  
sabios dictámenes de las dos Juntas, la justificacion que deseo: sendo  
mi voluntad; que se pasen Relaciones formales de todo lo que he man-  
dado pagar, y se ha satisfecho, que no ha sido de mi Reynado, à la  
misma Oficina de la Distribucion, para que ambas Juntas tengan en  
ella esta noticia para lo que convenga; y que vos el Governador de  
Hacienda remittais Copias de este Decreto à los Superintendentes, y  
Corregidores, para que lo hagan notorio en los Pueblos de sus Parti-  
dos. Y encargo à los Ministros que componen las dos Juntas, se dedi-  
quen con toda la aplicacion que se necesita, y espero de su acredi-  
tado zelo, à que se lleve à efecto esta mi Real resolucion. Tendreislo  
entendido, y dispondreis su cumplimiento, publicandolo en la Junta  
formada por el expresado Decreto de quince de Julio del año passa-  
do = Señalado de la Real mano de S. M. en Buen-Retiro à 2. de Di-  
ciembre de 1749 = Al Marqués de San Gil.

Concluyendose los Arrendamientos de Rentas Provinciales en fin  
de Diciembre de este año, y en ocasion que he mandado se examine el  
medio, que facilito à mis Vassallos el alivio, que les haga en lo succes-  
sivo tolerables, y suaves estas contribuciones: No pudiendo por lo mis-  
mo prefinirse tiempo, ni condiciones regulares para nuevos Assientos,  
sin la contingencia de cortarlos, y teniendo presentes los efectos de la  
novedad, que producian muchos recursos, y gastos inútiles, con otras  
consideraciones dignas de mi Real atencion, dirigidas à conservarlos:  
He resuelto, que las expresadas Rentas Provinciales arrendadas se ad-  
ministren de cuenta de mi Real Hacienda por los Directores de las que  
lo estan actualmente, con las mismas formalidades, y reglas, que baxo  
de vuestras Ordenes tengo mandado, y se observan; pagandose el legi-  
timo haber à los Juitas por el pie de valores del ultimo Assiento, vi-  
siendo gustoso en que el Erario carezca, y supla temporalmente el in-  
gresso de las masadas anticipadas, y corrientes, porque mis Vassallos no  
sean maltratados: y à este mismo fin, y teniendo presentes los crecidos  
gastos, que motivan los nuevos Encabezamientos, Administraciones,  
Arreglos, y Recursos, que aniquilan los Pueblos, aun antes de con-  
cluirse; no pudiendo tampoco señalarse tiempo para los ajustes, hasta  
ver los efectos del mencionado nuevo examen: Mando, que por aora se  
haga saber à todos los Pueblos de las Provincias arrendadas, y adminis-  
tradas, que es mi Real voluntad, que paguen lo mismo en que han es-  
tado Encabezados, con las mismas solidades, y condiciones, de que ay an

5. otorgado Escrituras, u Obligaciones, sin necesidad de ratificarlas, por-  
 que las doy por subsistentes, y como si de nuevo lo executaran, ano-  
 tandose en las Contadurias, y Escrivanias lo conveniente, y passandose  
 desde luego a la Direccion las Relaciones Generales de Valores, para  
 su inteligencia, y gobierno. Y si en algun Pueblo se hallare un nuevo  
 visible motivo justo, que pida alguna atencion, quiero que le represente  
 por vuestra mano en derecho, con justificacion que lo acredite, sin  
 embiar Comissarios, Agentes, ni Personas, que directa, o indirecta-  
 mente los motiven, ni pretexten gastos, (porque no seran oidos) y a  
 su tiempo se les hara saber lo que Yo tuviere por bien conceder, o ne-  
 gari (sin que se les cause alguno), por medio de los Superintendentes,  
 Corregidores, o Administradores de las respectivas Provincias, o Par-  
 tidos de su situacion: Y para su cumplimiento os concedo las mismas  
 facultades, que os tengo dadas, como Superintendente General de la  
 Real Hacienda: y pondreis, y quitareis los Ministros, y Dependientes  
 que convengan, con causa, o sin ella, señalando los sueldos que os  
 parezcan, conociendo de las Causas, y vuestros Subdelegados en pri-  
 mera instancia, y otorgando las apelaciones a la Sala de Justicia de mi  
 Consejo de Hacienda. Tendreislo entendido assi en la parte que os to-  
 ca, y passareis Copia de este Decreto a los Tribunales correspondientes.  
 Señalado de la mano de su Magestad. En Buen Retiro a once de Octu-  
 bre de mil setecientos quarenta y nueve. Al Marqués de la Ensenada.

El Rey ha resuelto, que las Intendencias de Exercito, y Provincia es-  
 tablecidas, se exerzan por tres años por los Ministros que actualmente las  
 ocupan, de modo, que para continuar despues en ellas necesitan prorro-  
 gacion de S. M. y se ha servido crear otras Intendencias de solo Provin-  
 cia, tambien Trienales, proveyendolas con los Corregimientos de las Ca-  
 pitales de ellas, en la forma siguiente: Al Marqués del Pafala la Intenden-  
 cia de la Provincia de Madrid, y Corregimiento de la misma Villa: Al  
 Marqués de Espinardo la Intendencia, y Corregimiento de Burgos: A Don  
 Agustin Guinaldez la Intendencia de Leon, y Asturias, y Corregimiento  
 de la misma Ciudad: Al Marqués de Campoverde la Intendencia, y Corre-  
 gimiento de Granada: A D. Fernando Valdes la Intendencia, y Corre-  
 gimiento de Cordova: Al Marqués de la Florida Bismuel la Intendencia,  
 y Corregimiento de Toledo: A D. Manuel Pinel la Intendencia, y Corre-  
 gimiento de Valladolid: A D. Pedro de Arandia la Intendencia de la Man-  
 cha, y el Gobierno Politico, y Militar de Almagro: A D. Diego Manuel  
 de Melsia la Intendencia, y Corregimiento de Murcia: A D. Joseph Ma-  
 nuel de Velasco la Intendencia, y Corregimiento de Segovia: Al Marqués  
 de Villa Yere la Intendencia, y Corregimiento de Jaén: A D. Pedro de la

Quiquina Acevedo la Intendencia, y Corregimiento de Cuenca: A D. Vicente Cavallero la Intendencia de Salamanca, con la circunstancia de residir en Ciudad Rodrigo, pero no le ha concedido S. M. el Corregimiento de esta Ciudad, porque por ahora ha de continuar exerciendole el Teniente General D. Manuel de Solis y Gante, Governador de la misma Plaza: Al Marqués de Peñaferrada la Intendencia, y Corregimiento de Palencia: A D. Francisco Ybar la Intendencia, y Corregimiento de Toro: A D. Alberto de Suelves la Intendencia, y Corregimiento de Avila: A D. Ignacio Bermudez la Intendencia, y Corregimiento de Soria: y a Don Bernardo Cambilla la Intendencia, y Corregimiento de Guadalajara:

Affimilmo ha resuelto S. M. que los Goyernos Politicos, y Militares sean desde agora Trienales.

El Rey se ha servido nombrar para la Iglesia, y Obispado de Palencia al señor D. Joseph Ignacio Cornejo, Obispo de Palencia, en atención a su zelo, y literatura.

El dia 21. del pasado falleció en esta Corte, de edad de 70 años, la señora Doña Maria Teresa de Roxas y Toledo, Marquesa de Fuentesol, y de Canete.

Tambien murió en esta Villa el dia 28. del mismo, de edad de 63. años, el señor D. Gabriel de Roxas y Loyola, del Consejo de S. M. en el de Castilla, y Guerra, en cuyos empleos, y otros que antes obtuvo por espacio de 37 años, yacripio su zelo, y desinterés.

**Reales Decretos, y resoluciones por S. M. Uno, en que manda se admita y oren de quenta de la Real Hacienda las Rentas Provinciales. Otro, para que se averiguen los efectos, en que puede fundarse una sola Contribucion, en lugar de las que componen las Rentas Provinciales. Y la nueva Ordenanza de la Real de Opatic de 1749. para el establecimiento de inf- LA milicion de milicias de Provincias, y Excmos. todo para beneficio, no y alivio de sus Vasallos, y se hallará en la Imprenta de D. Bernar- do Muel Berzantez, en la Caba Baja. El Libro intitulado Campendio His- torico Chronologico de las vidas, Virtudes, y Milagros del Beato Padre Joseph de Calasanz, y Fundador de las Escuelas Pias, tra- sladado de Florenca por el P. Antonio de Christo, se hallará en la Sa- lida del Buen Suceso de esta Corte, Cyendo Librero Juan Gomez, residente de D. Phelipe de Real.**

**CON PRIVILEGIO**

EN MADRID: En la Imprenta de la Ciudad, calle de Alcala, V. de